



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 061-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 16 de febrero del 2022.

### VISTO:

La solicitud s/n, con fecha de recepción 31 de enero del 2022, emitido por el Sr. Isaac Angel Chipana Inchuña, el Informe N° 079-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 10 de febrero del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el proveído N° 465-2022-GA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n, con fecha de recepción 31 de enero del 2022, emitido por el Sr. Isaac Angel Chipana Inchuña, solicita licencia por enfermedad al salir positivo Covid-19, según receta única estandarizada emitida por el Centro de Salud Ciudad Nueva firmada por el medico Marcia Lourdes Larico Bernabé;

Que, mediante Informe N° 079-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 10 de febrero del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, indica que el servidor Isaac Angel Chipana Inchuña, se encuentra sujeto al Régimen Laboral N°728 – permanente, que según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 37° señala "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a la Ley", por lo que, teniendo en consideración la normatividad legal vigente, corresponde otorgar licencia por incapacidad temporal con goce de haber, al servidor Isaac Angel Chipana Inchuña, con eficacia anticipada que se computará desde el 01 de febrero del 2022 al 10 de febrero del 2022, por lo que se deberá emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 48° del Decreto Legislativo 728 señala son causas de suspensión del trabajo, inciso b) la enfermedad y el accidente comprado;

Que, el Informe Técnico N° 0103-2021-SERVIR-GPGSC, numeral 2.5 señala: "aquellos servidores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, se dispone que deben tener 14 días calendarios de aislamiento o cuarenta, y antes del regreso al trabajo, el empleador, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de alta respectiva Además, ante un caso sospechoso de la COVID-19 o contacto directo con un caso confirmado, el empleador procederá con otorgar el descanso médico con indicación firmada por el médico tratante o médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento y/o cuarenta para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de la institución, conforme lo establece la Resolución Ministerial 972-2020-MINSA";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1° señala "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", asimismo, el numeral 17.2° refiere "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 728, el Informe Técnico N° 0103-2021-SERVIR-GPGSC, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y de la Subgerencia de Gestión de Recursos humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL CON GOCE DE HABER** al servidor Isaac Angel Chipana Inchuña, con eficacia anticipada desde el 01 de febrero del 2022 al 10 de febrero del 2022, por enfermedad común, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos implemente y ejecuten las acciones que tuvieren lugar.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiudadnueva.gob.pe](http://www.municipiudadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra  
Gerente de Administración

C.C.  
Alcaldía  
GM  
GA  
SGGRH  
SGSG  
SGTI  
INTERESADO  
ARCHIVO